

OJA 11: “CONTRATOS, CONVENIOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA

SEPTIEMBRE – 2015

I. PERSONAL SINDICALIZADO		
El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, no cuenta con personal Sindicalizado.		
II. PERSONAL DE CONFIANZA		
a) Disposiciones Generales que regulan la relación de trabajo (leyes, reglamentos o lineamientos)	c) Información relativa a todas y cada una de las prestaciones en especie o económicas.	d) Monto o tiempo (meses, semanas o días) de dichas prestaciones.
Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos		
Artículo 33.- Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios in-interrumpidos disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno . . . “	Vacaciones	Dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno.
Artículo 34.- Los trabajadores tienen derecho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.	Prima Vacacional	Prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
Artículo 42.- Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario, . . .”	Aguinaldo	Aguinaldo anual de 90 días de salario.
Artículo 43.- Los trabajadores del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a: ... XV.- Seguro de vida;	Seguro de Vida	V.- Seguro de vida, cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental.
Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a: ... V.- Seguro de vida, . . .	Seguridad Social (Instituto Mexicano del Seguro Social)	Diversos porcentajes aplicados a los sueldos contratados, que regula la Ley del Seguro Social y son pagados por las dos partes. (aportación patrón – trabajador)
Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a: I.- La afiliación . . . al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.	Prestamos (Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos)	Ley del Instituto de Crédito para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos Artículo 9º- I . . . II.- Aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, iguales al 6% de sus remuneraciones periódicas vigentes . . . “ III.- Las aportaciones ordinarias de las Entidades Públicas sobre la base de cantidades iguales al importe de las aportaciones de los servidores públicos. (aportación patrón – trabajador).

ELABORÓ

C.P. JUAN JOSÉ DE LA FUENTE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL REPS